

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES DEL ESTADO EN SIDERPERÚ

Conste por el presente documento el Primer Addendum al Contrato de Compraventa de Acciones (en adelante el "Addendum") que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante PROINVERSIÓN), con RUC N° 20380799643, con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 3361, Piso 9 - San Isidro, Lima 27, que procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Adjunto, señor Jorge León Ballén, identificado con DNI N° 09851165, designado mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 027-2006 y cuyas funciones fueron precisadas mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 057-2006 (en adelante PROINVERSIÓN) y de la otra parte, GERDAU S.A., con domicilio para estos efectos en J. Arias Aragüez N° 250, Miraflores, Lima 18, que procede debidamente representada por su Apoderado, señor Julio Gallo Broel-Plater, identificado con DNI N° 07808555 (en adelante "EL COMPRADOR") según poderes otorgados con fecha 07 de junio de 2006.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 28 de junio de 2006 se adjudicó la Buena Pro de la SUBASTA PÚBLICA a GERDAU S.A., quien ha cumplido con el pago del PAQUETE DE ACCIONES objeto de la SUBASTA PÚBLICA.
- 1.2. Asimismo, con fecha 3 de julio de 2006. se suscribió el Contrato de Compraventa de Acciones correspondiente.
- 1.3. Desde el día 29 de junio hasta el día 18 de julio de 2006, se ofreció en venta a los trabajadores de SIDERPERU un total de 17'481,445 acciones de dicha empresa, es decir aproximadamente el 1.77% de su Capital Social, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas modificatorias y complementarias y su reglamento; habiendo adquirido dichos trabajadores 13'224,370 acciones quedando un remanente de 4'257,075 acciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACCIONES REMANENTES DEL ESTADO EN SIDERPERU

PROINVERSIÓN es propietaria del saldo de acciones de SIDERPERU no adquiridas por los trabajadores; ascendente a 4'257,075 acciones, que en atención a lo establecido en el Numeral 13.1 del Capítulo XIII de las Bases, fueron ofrecidas en venta a los trabajadores de la empresa y no fueron adquiridas por ellos. Tales acciones tienen un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una de ellas, y se encuentran totalmente suscritas, pagadas y libres de cargas y gravámenes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente Addendum, y en atención a lo establecido en el Numeral 13.4 del Capítulo XIII de las Bases, PROINVERSIÓN vende a EL COMPRADOR y éste compra para sí, las 4'257,075 acciones de SIDERPERÚ a que se refiere la Cláusula Segunda precedente, mediante el pago de su precio, que se efectúa conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Addendum.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE VENTA

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 13.4 del Capítulo XIII de las Bases, las acciones no adquiridas por los trabajadores deberán ser adquiridas por el COMPRADOR en los mismos términos, condiciones y precio por acción, al que adquirió el PAQUETE DE ACCIONES. En tal sentido, el precio de venta de las 4'257,075 acciones es de S/. 1'702,830.00 (Un millón setecientos dos mil ochocientos treinta y 00/100 Nuevos Soles), calculado sobre la base del precio por acción de S/. 0.40.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

El pago del precio de venta de las acciones se efectuó el día 3 del presente mes, según confirmación efectuada por CREDIBOLSA SAB, adjunta al presente, de acuerdo a las condiciones señaladas en el Capítulo XIII de las BASES.

CLAUSULA SEXTA: DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DEL ESTADO EN SIDERPERU

Queda establecido que los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Compraventa de Acciones del Estado en SIDERPERU suscrito el 3 de julio de 2006 se mantienen vigentes, no estableciéndose ninguna modificación respecto a ellos.

Suscrito en señal de conformidad en cinco ejemplares, a los 4 días del mes de agosto de 2006.



PROINVERSION


EL COMPRADOR